



TARIFAS MÁXIMAS AÑO 2024

PUERTOS Y LITORALES SOSTENIBLES, SL

“AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE UNA INSTALACIÓN NÁUTICA EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ESLORAS EN EL PUERTO DE EIVISSA (Ref. GSP-192 / E.M.770.1)”

(Aprobadas en el Otorgamiento de la Autorización por resolución del Presidente de fecha 06/05/2024)

TARIFAS APLICABLES Y VIGENTES DESDE: el 06 de mayo de 2024

A los efectos de los servicios a prestar por el concesionario, se considerará:

GESTIÓN DE AMARRE:

	TODO EL AÑO	
EMBARCACIONES DE BASE	Eslora (m)	Tarifa base (€/m ² día o fracción)
	eslora ≤ 8 m.	0,40 €
	8 m. < eslora ≤ 15 m.	1,85 €

EMBARCACIONES TRANSEÚNTES	Eslora (m)	Tarifa temporada baja (€/m ² día o fracción)	Tarifa temporada alta (€/m ² día o fracción)
	eslora ≤ 8 m.	1,00 €	4,50 €
	8 m. < eslora ≤ 15 m.	1,85 €	5,50 €

Las temporadas son:

- Temporada baja (de 1 de enero a 31 de mayo y de 1 de octubre a 31 de diciembre)
- Temporada alta (de 1 de junio a 30 de septiembre)

Embarcaciones de base:

Son embarcaciones de base aquellas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis meses.



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Las tarifas máximas aprobadas se cobrarán a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la autorización.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la autorización, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios, se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la autorización.

Está prohibido realizar acuerdos de utilización de puestos de amarre por períodos superiores a UN (1) año, así como aquellos acuerdos de abono de las tarifas del puesto de amarre, por períodos superiores a UN (1) año, o cualquier otra fórmula que comprometa el uso del puesto de amarre por un periodo superior al año. El incumplimiento de lo anterior podrá ser causa de inicio de expediente de caducidad. La finalización del plazo de un (1) año no implicará que el autorizado deje de seguir prestando el servicio de amarre a la embarcación, siempre y cuando la embarcación tenga la característica de embarcación base y se encuentre al corriente de pagos con el autorizado y con la APB, pudiendo en ese caso reiterar de común acuerdo, la fórmula establecida con la misma embarcación y titular, si así procediera.

Todos los usuarios que se encuentren en la fecha de otorgamiento de la autorización como usuarios de base de los amarres, dentro de las instalaciones, y así lo acrediten documentalmente ante el adjudicatario autorizado, tendrán prioridad y preferencia sobre cualquier otra solicitud de amarre, para seguir ocupando el mismo puesto de amarre que utilizaban, u otro de idénticas características, si bien se le podrán exigir las tarifas aprobadas por la APB para el nuevo autorizado, desde el día siguiente a la fecha de otorgamiento de la autorización.

Embarcaciones transeúntes:

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquellas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis meses.

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Las tarifas máximas aprobadas se podrán exigir a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la autorización.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la autorización, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios, se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la autorización. Una vez notificado el otorgamiento serán de aplicación las tarifas aprobadas al titular de la autorización.

El importe de estas tarifas por gestión de amarres, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y la custodia de las embarcaciones. El importe de dichas tarifas no incluye el I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido).

PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERCEROS DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA (LOCALES Y SUPERFICIES DESCUBIERTAS):

	TARIFA MÁXIMA (€/m²/mes)
Superficies asociadas al servicio	45,00





del bar-restaurante-cafetería (incluida la terraza)	
--	--

Esta cuantía se entenderá como cuantía media mensual promedia en el conjunto del año.

SUMINISTROS

-Suministro de agua (T.8.1.1): Tarifa de la APB para el puerto de Ibiza, vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente.

	% incremento sobre T.8.1.1
Suministro de Agua	0 %

-Suministro de electricidad (T.8.2.1): Tarifa de la APB para el puerto de Ibiza, vigente en cada momento, en función del acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente.

	% incremento sobre T.8.2.1
Suministro electricidad	0 %

Estas tarifas no incluyen el IVA.

SERVICIOS DE VARADERO

- **Izada y botadura de embarcaciones:** **137,50 € por movimiento** (de izada y traslado, o de traslado y botadura), tanto en un sentido como en otro, para cualquier tipo y tamaño de embarcación, e incluyendo todas las operaciones auxiliares necesarias.

- **Depósito, vigilancia y custodia de embarcaciones en tierra para su reparación:** **18,80 € por m²** de ocupación, incluyendo todas las operaciones auxiliares necesarias.

Depósito, vigilancia y custodia de embarcaciones en tierra para su reparación, incluida la colocación de los correspondientes elementos de sujeción. Incluye la aportación de la mano de obra, materiales y medios para el correcto depósito de la embarcación, así como el apuntalamiento, y operación inversa en condiciones de seguridad, incluyendo el servicio de limpieza de bajos y tratamiento desincrustante.

- **Recogida selectiva de basuras y residuos:** **6,00 € por cada 100 litros** (0,1 m³) de recogida.

El autorizado tendrá expuesto al público un cuadro de tarifas y condiciones de aplicación debidamente selladas por la APB. Cualquier reclamación podrá ser dirigida por los usuarios a la Dirección de la misma.